



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022)

A través de memorial que antecede, las partes en este proceso Ordinario allegaron escrito de transacción suscrito entre los demandantes WILSON FERNEY AGUIRRE LARA y YESSICA RIOS GARCIA, en nombre propio y en representación del menor JOHAN MATIAS AGUIRRE RIOS, y el Representante Legal de la demandada CONSTRUCTORA NIO S.A.S., solicitando la aceptación del acuerdo y la consecuente terminación del proceso.

Ahora, como el documento contentivo de la TRANSACCION, el cual ostenta fecha de elaboración del 5 de abril de 2022, suscrito por WILSON FERNEY AGUIRRE LARA y YESSICA RIOS GARCIA, en nombre propio y en representación del menor JOHAN MATIAS AGUIRRE RIOS, como demandantes y, GUSTAVO LONDOÑO GUARNIZO, como Representante Legal de la demandada CONSTRUCTORA NIO S.A.S., proviene en forma directa de quienes pueden disponer del derecho, no se violan derechos ciertos e indiscutibles del trabajador y, además, se encuentra dotado de autenticidad, el juzgado, en virtud de darse los presupuestos del art. 312 del C. General del Proceso, aplicable por analogía al caso que nos ocupa, deberá acceder a la referida solicitud, aceptando la transacción lograda por encontrarse en legal forma realizada y, por tanto, declarar la terminación del proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

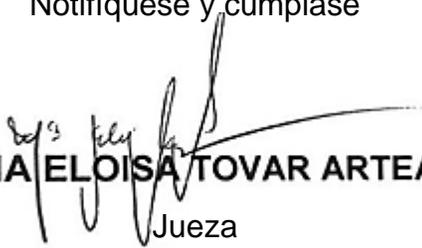
1. APROBAR el escrito de Transacción de fecha 5 de abril de 2022, suscrito por FWILSON FERNEY AGUIRRE LARA y YESSICA RIOS GARCIA, en nombre propio y en representación del menor JOHAN MATIAS AGUIRRE RIOS, como demandantes, y, GUSTAVO LONDOÑO GUARNIZO, como Representante Legal de la demandada CONSTRUCTORA NIO S.A.S, con la advertencia de que el mismo hace tránsito a cosa juzgada y presta mérito ejecutivo.
2. DECLARAR, como consecuencia de lo anterior, la terminación del presente proceso Ordinario.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

3. Una vez en firme este auto archívese de manera definitiva el expediente previa desanotación de los Libros radicadores y sistema de registro.

Notifíquese y cúmplase


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza

Rad. 41.001.31.05.003.2021-00244-00- Ord 1ª.

AHV.